

A

-----

**ESCRITURA NUMERO: 1887**

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES QUE OTORGA ING. FEDERICO GONZALEZ VINTIMILLA Y SRA. A FAVOR DE LASRAMBLAS S.A.**

**CUANTIA \$240,00USA**

-----

**TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES .-** En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a s e i s de junio del dos mil uno, ante mí, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen: el señor **Ingeniero Federico González Vintimilla**, por sus propios derechos y como apoderado de su cónyuge la señora Soraya Alvarado Díaz, según el poder que se insertará; y por otra parte la compañía **LASRAMBLAS S.A.**, representada por su Gerente General el Economista **JUAN CARLOS GONZALEZ VINTIMILLA**, según el documento que se insertará, ecuatorianos, mayores de edad, capaces ante la ley, domiciliados en esta ciudad, a quienes de conocerles doy fe y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una que contenga la transferencia de participaciones, de conformidad con las siguientes declaraciones a voluntad: Primera.- Comparecientes.- Comparecen al otorgamiento de este instrumento como cedente el

Ingeniero Federico González Vintimilla, por sus propios derechos y como apoderado de su cónyuge la señora Soraya Alvarado Díaz, conforme consta del poder que se adjunta para que se transcriba como habilitante; y como cesionario la compañía LASRAMBLAS S.A., representada por su Gerente General el Economista Juan Carlos González Vintimilla conforme consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.- Segunda.- Antecedentes: a) La Compañía Florpaute Cía. Ltda., se constituyó mediante escritura pública autorizada por el Notario Octavo del cantón Cuenca doctor Homero Moscoso Jaramillo el seis de agosto de mil novecientos noventa y siete y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número ciento noventa y dos el veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete. b) La junta general universal de socios de la Compañía en sesión celebrada el día veinte y nueve de mayo del dos mil uno, entre otros asuntos resolvió autorizar la presente transferencia de participaciones conforme consta del acta que se adjunta para que se transcriba como habilitante.- TERCERA.- TRANSFERENCIA: Con el antecedente anotado los cedentes transfieren a favor de la compañía LASRAMBLAS S.A., las seis mil participaciones de un mil sucres o de cero punto cero cuatro dólares de los Estados Unidos de América, cada una, que tienen en la Compañía Florpaute Cía. Ltda., a su valor nominal de un mil sucres cada una.- Por su parte el Economista Juan Carlos González a nombre de la compañía cesionaria acepta la transferencia de las participaciones materia de esta escritura.- CUARTA.- Los cedentes declaran que han recibido el precio por la transferencia de las participaciones, esto es la suma de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos

de América.- La cuantía queda fijada.- Usted, señor Notario se servirá agregar las cláusulas necesarias para la validez de este instrumento.- Muy Atentamente, f.) doctor Marcelo Chico Cazorla.- Abogado.- Matrícula número cuatrocientos diez y seis.- Hasta aquí la minuta que se agrega.- Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada para que surta los fines legales consiguientes.-

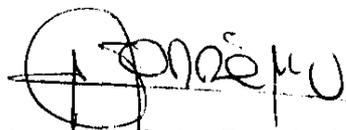
A CONTINUACION

LOS DOCUMENTOS

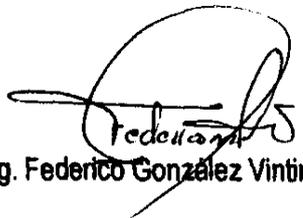
HABILITANTES.-

Acta N.

En la ciudad de Cuenca el día 29 de mayo del año 2001, a las 10h00 en la oficina N. 1101 del Edificio de la Cámara de Industria de Cuenca, se reúnen los señores Ing. Federico González Vintimilla, propietario de las seis mil participaciones de la compañía Fiorpaute Cia. Ltda. Como se encuentra presente la totalidad del capital social, se resuelve hacer uso de la facultad que consta en el Art. 238 de la Ley de Compañías y se constituye en junta general universal de socios, para lo cual se aprueba como orden del día, el siguiente: 1.- Autorización para la transferencia de participaciones; 2.- Resolución sobre el aumento del capital social, la reforma del Artículo Quinto del estatuto social y el cambio del valor nominal de las participaciones así como su expresión en dólares de los Estados Unidos de América.- Preside la reunión el Ing. Federico González Vintimilla y actúa como secretario el Econ. Juan Carlos González Vintimilla.- En el primer punto del orden del día, la junta por unanimidad autoriza al socio Federico González Vintimilla para que transfiera las seis mil participaciones que tiene en la compañía a favor de la compañía LASRAMBLAS S.A., aclarando que la autorización abarca la transferencia de la totalidad del capital que ha la fecha tiene en la compañía y que al momento está representado por seis mil participaciones de un mil sucres cada una, o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, al valor nominal de las participaciones que pueda fijar la junta general de accionistas.- en el segundo punto del orden del día y luego de una larga exposición que hace el Econ. Juan Carlos González Vintimilla, la Junta resuelve expresar el Capital Social en dólares de los Estados Unidos de América, fijar el valor nominal de cada participación en un dólar de los Estados Unidos de América, incrementar el capital social de la Compañía en la suma de un mil setecientos sesenta dólares, mediante compensación de créditos con la compañía LASRAMBLAS S.A.; y reformar el Artículo Quinto del estatuto social con el siguiente texto: "El capital social de la compañía es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La compañía podrá aumentar o disminuir su capital social por resolución de la junta general de socios, siempre que cumpla con las formalidades legales pertinentes".- por último se autoriza al Gerente de la compañía para que otorgue la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto y consiga su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil.- siendo las 11h00 se clausura la Sesión y firman para constancia todos los asistentes.



Econ. Juan Carlos González Vintimilla



Ing. Federico González Vintimilla

2

Cuenca, 1 de junio del 2.000

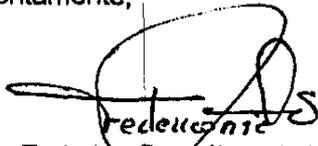
Señor Economista  
Juan Carlos González Vintimilla  
Ciudad

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicarle que la junta general universal de accionistas de la compañía LASRAMBLAS C.A. en sesión celebrada el día 1 de junio del 2.000, por unanimidad le designó GERENTE GENERAL de la compañía para el primer período estatutario de dos años.

A Ud. le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. Sus facultades como administrador constan en la escritura de constitución de la compañía autorizada por el Notario Octavo del Cantón Cuenca el 9 de mayo del 2.000, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Cuenca con el número 168 el día 30 de mayo del 2.000.

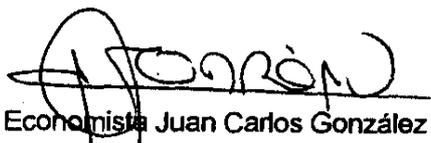
Atentamente,



Federico González Vintimilla  
Presidente

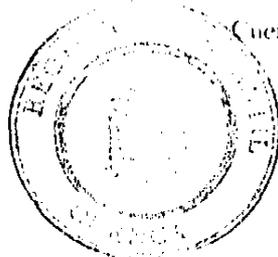
Ing. Federico González Vintimilla  
Presidente

Acepto la designación que antecede. Cuenca, 2 de mayo del 2.000



Economista Juan Carlos González Vintimilla  
010121841-0

En esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N.º 692 del Libro de Nombramientos.  
Cuenca, 08 JUN. 2000  
El Registrador Mercantil



ESCRITURA PUBLICA DE:

PODER GENERAL. QUE OTORGA:

SORAYA DOMITILA ALVARADO DIAZ

A FAVOR DE:

ING. FEDERICO GONZALEZ

CUANTIA INDETERMINADA.

-----

PODER GENERAL: En la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay

República del Ecuador, a ~~ocho~~ de noviembre de mil -

novcientos ochenta y nueve, ante mi, doctor Rubén Vintimilla

Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparecen:

la señora SORAYA DOMITILA ALVARADO DIAZ, casada; ecuatoria-

na, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliada en esta -

ciudad, a quien de conocerla doy fe; y cumplidos los requisi-

tos legales previos, manifiesta que eleva a escritura públi-

ca el contenido de la siguiente minuta: S E N O R N O -

T A R I O : En su Registro de escrituras públicas agradece-

ré se haga constar una que contenga el Poder General que a

continuación se especifica y de acuerdo a las siguientes -

cláusulas : P R I M E R A : CUMPRECIENTE: A la celebración

de la presente escritura , comparece la señora Soraya Domit-

ila Alvarado Díaz, mayor de edad, de estado civil casada, de

profesión quehaceres domésticos, la misma que lo hace bajo -

las siguientes cláusulas : S E C U N D A : Na señora Sora-

ya Domitila Alvarado Díaz, tiene a bien otorgar poder Genera-

amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del

señor ING. FEDERICO GONZALEZ, para que en su nombre y repre-

sentación administre los bienes muebles, inmuebles, y frutos

habidos en la sociedad conyugal, participe en la compra, -

venta, cesión de acciones o participaciones, comparezca en

todos los actos administrativos o judiciales sea como actor

o como demandado, le represente en las Juntas ordinarias o -

extraordinarias de las empresas, administre, se endeude y/o

maneje el giro de las cuentas corrientes y/o de ahorros, -

en los que la compareciente tiene derecho como miembro de la

sociedad conyugal formada con el Ing. Federico González. -

Poder General que se le confiere con todas las facultades -

conferidas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Pro-

cedimiento Civil, de tal forma que no se pueda alegar falta

o insuficiencia de poder; así como para nombrar procurador -

judicial que le represente en juicios en los que la compare-

ciente debe intervenir como actor o demandada. T E R C E -

R O : Usted señor Notario se servirá agregar los demás -

cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de

la presente escritura.- Atentamente. P) Dr. Julio E. Aguilar

Abogado. Matrícula número setecientos veintisiete.---- Hasta

aquí la minuta que se agrega.----- Leída que le fue la presen-

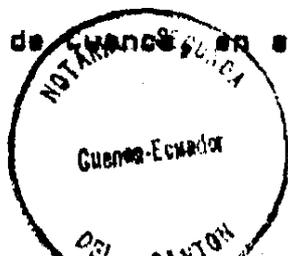
te escritura íntegramente a la otorgante por mí el Notario,

se ratifica en su contenido y firma conmigo, el suscrito No-

tario, en unidad de acto: doy fe. (firmado) Soraya de Gon-

zález.- CI 010195172-1.- P) R. Vintimilla B.- Notario número dos.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiere esta Novena Copia que firmo y sello en la ciudad de Guano, en el mismo día de su celebración.

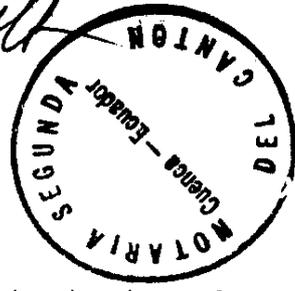


*Soraya de González*

Leída que le fue la presente escritura, íntegramente al otorgante por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f.) Federico González f.) J. C. González f.) R. Vintimilla B. Notario número 29.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta primera copia que firmo y sello en la ciudad de Cuenca en el mismo día de su celebración.

*Rubén Vintimilla B.*  
Dr. Rubén Vintimilla B.  
Notario 29



**RAZON:** Siento como tal que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la escritura de constitución de la compañía: **FLORPAUTE CIA. LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 192 del REGISTRO MERCANTIL, de fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y siete. **CUENCA, A ONCE DE JUNIO DEL DOS MIL UNO. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**

*Remigio Auquilla Lucero*  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA



